



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 24 de octubre de 2023

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial donde solicitan decreto de medida cautelar y requerimiento. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	EVERLEDIS ARGUEDO VEGA
EJECUTADOS	EVIS CRUZ LOZANO SIERRA
RADICADO	2021 – 00029

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra memorial de fecha 24 de mayo de 2023, en el que el apoderado ejecutante solicita decretar el embargo de remanente y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso con radicación No. 2019 – 00520, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica.

Al respecto, la medida cautelar solicitada será negada por cuanto el proceso con radicación No. 2019 – 00520 terminó mediante providencia de data 10 de julio de 2023, siendo improcedente ordenar el decreto cautelar en referencia.

En otro sentido, en memorial fechado 11 de octubre de 2023, el apoderado ejecutante solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano, para que explique los motivos por los cuales no ha dado aplicación a lo ordenado en auto de data 3 de marzo de 2021, en el que se ordenó el embargo de la cuota parte que le corresponde a la ejecutada EVIS CRUZ LOZANO SIERRA, sobre los bienes distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 142 – 25006, 142 – 25009 y 142 – 24943.

Al respecto, por Secretaría, se requerirá a tal entidad conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante.

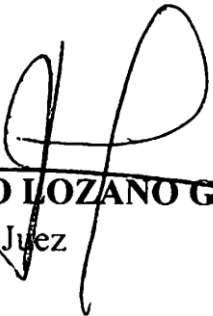
Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decreto de medida cautelar por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montelíbano para que explique los motivos por los cuales no ha dado aplicación a lo ordenado en auto de data 3 de marzo de 2021, en el que se ordenó el embargo de la cuota parte que le corresponde a la ejecutada EVIS CRUZ LOZANO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'869.396, sobre los bienes distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. 142 – 25006, 142 – 25009 y 142 – 24943.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde3b5d31613a5d048a439e2015533c6db394bf9adcfb67025c2750b1df265c7**

Documento generado en 24/10/2023 07:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>